

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE		
ESTRUCTURADOR DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	JAVIER CHARRY BONILLA		
	Fecha del Estudio Previos	AGOSTO DE 2025	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS.		
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios		Consultoría
	De obra		Convenio
	Suministro		Otro
	Cual: Contrato de Colaboración		
DESTINACIÓN DEL GASTO Y FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO		INVERSION
			X
	BPIN	2024410160025- 2025410160029	
	NOMBRE DEL PROYECTO: 2024410160025 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA 2025410160029 - implementación del programa Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria inmersa en plan de desarrollo Aipe Pa'Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila		
	SECTOR: (17) Agricultura y desarrollo rural	PROGRAMA: (1702)- Inclusión productiva de pequeños productores rurales. (1708)- Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.	
	META: 1702010 – SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORAS. META: 1708004 – BANCOS DE GERMOPLASMA CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.		

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Código UNSPSC	70101503 Instalaciones pesqueras en tierra 70121608 Servicios de producción bovina 70141511 Producción de fruta
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto general de la nación	\$
	Sistema General de participaciones	\$ 90.000.000
	Sistema General de regalías	\$
	Recursos propios	\$ 10.000.000
	Recursos de créditos	\$
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)	\$
	Valor total	\$100.000.000

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El artículo 64 ibidem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez el artículo 65 ibidem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 75 asignó a los Municipios la competencia en el sector agropecuario de Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural; Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria; Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores; En materia de promoción del desarrollo promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

En consecuencia le corresponde al Municipio de Aipe (Huila) - Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible, orientar, promover y articular la oferta pública sectorial agropecuaria y desarrollo rural, con particular énfasis en la estrategia para la comercialización de productos con enfoque en los Encadenamientos Productivos Agroalimentarios y Agroindustriales de reglones productivos priorizados o considerados promisorios en la zona, con sujeción a la ley 811 de 2003 y el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural.

Para efectos de la Ley 811 de 2003, Artículo 1 parágrafo 1, se entiende por Cadenas Productivas el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuarios a su comercialización final. Está conformada por todos los actores que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

Respecto a la Innovación Agropecuaria, la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE (SDES) formuló el Proyecto de Inversión identificado PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA 2025, denominado: "MEJORAR

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, CON EL FIN DE AUMENTAR EL RENDIMIENTO ECONÓMICO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REGIÓN EN 300 FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA BOVINOS CRÍA, CARNE Y LECHE, CAPRINOS Y OVINOS, PISCÍCOLA, ARROZ, FRUTALES, CACAO, CAFÉ, FRUTALES, Y CÍTRICOS (LIMÓN COMÚN, LIMÓN TAHITÍ, NARANJAS)."

La población beneficiaria de este proyecto, son pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de AIPE – HUILA, los cuales requieren el apoyo del estado a través del servicio de extensión agropecuaria.

Interesa al municipio de Aipe, generar las condiciones para el incremento de ingresos del pequeño y mediano productor rural, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, que haga sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos.

Que, el servicio a contratar responde adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar y, cuenta con visto bueno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, de conformidad con el ACTA CMDR N° 03- 2025 DEL 30/07/2025, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017.

Razón por la cual, se hace necesario por parte del municipio de Aipe, celebrar un contrato de colaboración con el fin de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los contratos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Que, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen “tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo” y a su vez “El objeto del contrato debe corresponder a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo”.

Que, de acuerdo a lo anterior el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Aipe, consideró la posibilidad de suscribir el presente contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, con el fin de dar cabal ejecución al objeto del contrato

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad manifiesta que al día de elaboración del presente estudio previo, el cual tiene como objetivo AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, ninguno de los acuerdos marco de precio publicados

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente se ajusta a dicha necesidad pues no se adquirirán bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, es decir, los servicios descritos en el presente estudio previo no poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, ni comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, y en razón a que el objeto a contratar, busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el plan de desarrollo municipal es procedente adelantar un contrato de COLABORACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se ha proyectado como plazo de ejecución es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Es importante tener en cuenta que, aunque el principio de anualidad indica que “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán si excepción”,

En consecuencia, para alcanzar los postulados en las Políticas Nacionales y municipales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el gobierno municipal ha establecido de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORAS. Y BANCOS DE GERMOPLASMA CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

De igual forma, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se adelantará a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS."

- 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70100000 Pesquerías y acuicultura	70101500 Explotaciones pesqueras	70101503 Instalaciones pesqueras en tierra

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de animales vivos	70121600 Industria ganadera	70121608 Servicios de producción bovina
	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141500 Producción de cultivos	70141511 Producción de fruta

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Incrementar la capacitación con programas de formación, talleres prácticos para el acceso a herramientas tecnologías innovadoras en el sector agropecuario y la implementación de visitas a predios, todo esto con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad de las pequeñas y medianas explotaciones en las líneas productivas de Ganadería Bovinos cría, carne y leche, caprinos y ovinos, piscícola, arroz, frutales, cacao, café, frutales, y Cítricos (Limón común, Limón Tahití, Naranjas). en el municipio de Aipe. Se realizarán visitas a predios, donde se haga seguimiento y evaluación a la sostenibilidad del programa, 1 visita cada dos meses por productor a 150 Productores pecuarios y 70 Productores agrícolas, para un total de 300 visitas a predios pecuarios y 140 visitas a predios agrícolas.
- Fortalecer la organización, la asociatividad y la integración de los productores con los demás actores de la cadena productiva.
- Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de las autoridades locales para la gestión efectiva y sostenible de los recursos naturales.
- Desarrollar un programa integral de capacitación y apoyo técnico para pequeños y medianos productores agropecuarios, que facilite la adopción de prácticas agroecológicas, a través de la provisión de recursos, acceso a mercados locales y sostenibles, y la creación de redes de colaboración, con el fin de superar la resistencia al cambio, mejorar el rendimiento y fortalecer la competitividad frente a las grandes agroindustrias.
- Mejorar el acceso a recursos productivos adecuados (tierras, tecnología y créditos) para los agricultores en áreas rurales, a través de la implementación de programas de apoyo que faciliten la capacitación técnica, el acceso a financiamiento accesible y la redistribución equitativa de tierras, con el fin de aumentar la producción de alimentos y fortalecer la seguridad alimentaria en comunidades rurales en un mediano o largo plazo.

3.2.1. METODOLOGÍA:

A continuación, se describen las DOS (2) actividades adicionales a las visitas individuales a predio, escogidas para realizar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en 220 predios del Municipio de Aipe Huila, y en los renglones productivos, las actividades a ejecutar son las siguientes:

A) VISITA INDIVIDUAL A PREDIO: Es un escenario de interacción entre el productor y el asistente técnico para la valoración conjunta de problemas y la elaboración participativa de soluciones. Es uno de los métodos tradicionales de extensión rural, no diferencia entre los grandes, medianos y pequeños productores rurales de Colombia, por su diferente acceso a recursos naturales o visiones y disposición

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

hacia determinada vertiente tecnológica, lo cual impide que se logren procesos de adopción tecnológica (FNC, 2004).

Se programó 440 visitas a predios; se espera que con esta actividad personalizada los productores generen más confianza y se obtenga el producto del Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo, alcanzando el primer objetivo del presente proyecto: “DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS”, y que en concordancia le apuesta a unos de los aspectos de la Ley 1876 del 2017, y a un eje o componente del PDEA (Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027). En estas actividades se desarrollarán los objetivos específicos y cada uno de ellos tiene su temática o componentes.

B) Las Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs): son una metodología de formación participativa y práctica, reconocida oficialmente por Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), como uno de los métodos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Ley 1876 de 2017)

3.2.2. SEGUIMIENTO Y ENTREGABLES:

Los resultados o productos de la prestación de los servicios en cada uno de los predios visitados y talleres realizados, se evidenciarán en récords de visitas, planillas de asistencia, fotografías y/o videos, entre otros soportes que facilitarán el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas para conocer las capacidades en la atención de los servicios y el impacto que genere en las comunidades atendidas.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA ESAL:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y actividades de conformidad con los alcances y especificaciones técnicas indicados en el contrato.
2. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del presente contrato
3. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma y actividades a desarrollar.
4. Garantizar idoneidad y el cabal cumplimiento de las normas referidas en el desarrollo de las actividades inmersas en el objeto contratado, respondiendo por todos aquellos eventos que se presenten en la ejecución de las mismas.
5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto contratado y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
6. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del contrato.
7. Coordinar las acciones necesarias para la ejecución del contrato con el supervisor designado.
8. Adelantar las gestiones administrativas y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
9. Informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

11. Pagar los impuestos del contrato, a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
13. Presentar oportunamente a los entes de control los informes cuando estos los requieran.
14. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente contrato con el fin de realizar el respectivo análisis, conceptualización o aprobación por parte de las partes firmantes del contrato, si hay lugar.
15. Elaborar los informes requeridos por el supervisor asignado.
16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE AIPE, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar cuatrocientos cuarenta (440) visitas a predios, donde se haga seguimiento y evaluación a la sostenibilidad del programa, una (1) visita cada dos meses por productor a 150 Productores pecuarios y 70 Productores agrícolas, para un total de 300 visitas a predios pecuarios y 140 visitas a predios agrícolas, en las líneas productivas de Ganadería Bovinos cría, carne y leche, caprinos y ovinos, piscícola, arroz, frutales, cacao, café, frutales, y Cítricos (Limón común, Limón Tahití, Naranjas). Conforme lo dispuesto en la siguiente tabla:

ASPECTOS DEL ENFOQUE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	COMPONENTES	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Fortalecer las capacidades humanas y técnicas	Incrementar la capacitación con programas de formación prácticos para el acceso a herramientas tecnológicas innovadoras en el sector agropecuario y la implementación de visitas a predios, todo esto con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad de las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias en	Identificación de la actividad productiva principal	Visitas a predios, donde se haga seguimiento y evaluación a la sostenibilidad del programa. (1 visita cada dos meses por productor). 150 productores pecuarios y 70 Productores agrícolas	75	75	75	75	300	Visitas individuales a predios pecuarios
		Uso de las buenas prácticas agrícolas y pecuarias							
		Valor agregado en los procesos de producción		35	35	35	35	140	Visitas individuales a predios agrícolas



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

	el municipio de Aipe.	Acceso a crédito y bancarización							
Fortalecer las capacidades sociales integrales y la asociatividad	Fortalecer la organización, la asociatividad y la integración de los productores con los demás actores de la cadena productiva.	Procesos de emprendimiento y Asociatividad	Desarrollar Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) sobre trabajo colaborativo, gestión organizacional y beneficios de la integración en la cadena productiva.		1		1	2	Escuelas de campo (ECAs)
Fortalecer las habilidades y competencias para el acceso y aprovechamiento efectivo del uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC	Desarrollar las competencias de los productores para el uso efectivo de las TIC, en sus actividades productivas	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	La actividad se realizará a través de días de campo, en el cual se les enseñará a los productores, el uso práctico de herramientas TIC como aplicaciones móviles, acceso a la información agrícola y comunicación digital para mejorar sus actividades productivas		1		1	2	Días de Campo
Fortalecer la gestión sostenible de los recursos naturales, orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático	Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de las autoridades locales para la gestión efectiva y sostenible de los recursos naturales	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	Realización demostraciones de campo para sensibilizar y entrenar en la gestión sostenible de recursos. Número de autoridades capacitadas y materiales desarrollados para la formación.				2	2	Demostración de resultados (personas capacitadas)
Apropiar habilidades para la participación en la política pública sectorial	Desarrollar en los productores las competencias necesarias para analizar, incidir y participar en la política pública	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	Demostraciones de métodos (Derechos de petición, PQRS)			1	1	2	Demostración de métodos

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

2. Realizar visitas a predios, donde se haga seguimiento y evaluación a la sostenibilidad del programa. (1 visita cada dos meses por productor). 150 productores pecuarios y 70 Productores agrícolas.
 - a. Identificación de la actividad productiva principal.
 - b. Uso de las buenas prácticas agrícolas y pecuarias.
 - c. Valor agregado en los procesos de producción.
 - d. Acceso a crédito y bancarización.
3. Desarrollar 2 Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) sobre trabajo colaborativo, gestión organizacional y beneficios de la integración en la cadena productiva.
4. Proveer de Almuerzo e Hidratación a los 220 productores, los días de actividades: 2 Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) y 2 Días de Campo.
5. Realizar 2 actividades a través de días de campo, en el cual se les enseñará a los productores, el uso práctico de herramientas TIC como aplicaciones móviles, acceso a la información agrícola y comunicación digital para mejorar sus actividades productivas.
6. Realizar 2 demostraciones de campo para sensibilizar y entrenar en la gestión sostenible de recursos. Número de autoridades capacitadas y materiales desarrollados para la formación.
7. Realizar 2 demostraciones de métodos (Derechos de petición, PQRS).
8. Contar con materiales para el desarrollo de la formación (Papelería, Marcadores Varios, Lapiceros Y Cinta Plástica Transparente).
9. Levantar y entregar la respectiva caracterización de los productores atendidos, y registrar u actualizar todos los productores atendidos en la plataforma El Campo Innova - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Disponer del personal técnico, profesional y administrativo necesario para el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual deberá contar con el siguiente equipo durante la ejecución del contrato:

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

- a. UN (1) PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO: Profesional Ingeniero Agrícola y/o, Ingeniero Agrónomo, y/o Ingeniero ambiental, y/o Administrador Agropecuario y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Agropecuario, u/o Ingeniero forestal, u/o Administrador agroindustrial, u/o profesional con experiencia en el sector agrícola. con DOS (2) años de experiencia general y con experiencia específica de al menos un (1) contrato ejecutado relacionado con la actividad agropecuaria.
 - b. UN (1) PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO: Profesional Médico Veterinario y/o, Médico Veterinario Zootecnista, y/o Zootecnista, y/o Administrador Agropecuario, y/o Ingeniero Agropecuario, Ingeniero acuícola, u/o profesional con experiencia en el sector pecuario. con DOS (2) años de experiencia general y con experiencia específica de al menos un (1) contrato ejecutado relacionado con la actividad pecuario.
 - c. TRES (3) APOYOS A ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN EN CAMPO: Técnico o tecnólogo agropecuario y/o Técnico o tecnólogo en Producción Agrícola y/o Técnico o tecnólogo en Mercadeo Agropecuario y/o Técnico o tecnólogo en Administrador Agropecuario y/o Técnico o tecnólogo en producción ganadera y/o Técnico o tecnólogo en producción agropecuaria y/o Técnico o tecnólogo ambiental y/o Técnico o tecnólogo en Veterinaria y/o Técnico o tecnólogo Piscícola.
 - d. UN (1) PROFESIONAL PARA COORDINAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO Profesional Ingeniero Agrícola y/o, Ingeniero Agrónomo, y/o Agrónomo y/o Ingeniero ambiental, y/o Administrador Agropecuario y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Agropecuario, Ingeniero acuícola y/o profesional con experiencia en el sector agropecuario. Con DOS (2) años de experiencia general y con experiencia específica de al menos un (1) contrato ejecutado relacionado con la actividad agropecuaria y coordinación de actividades u/o personal.
11. Mantener vigente y renovada su habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria ante la Agencia de Desarrollo Rural ADR, en cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley 1876 de 2017.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AIPE.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes en la oportunidad y forma establecida en el Contrato.
3. Colaborar con el contratista en la realización de las convocatorias para asistir a los diferentes eventos programados y en la entrega de la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Alcalde Municipal, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto y celebrar contratos como representante legal del Municipio de Aipe, bajo lo estipulado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las competencia otorgadas por el literal b) del

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, celebrará la presente contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación a surtir para éste caso, se adelantará mediante la modalidad de régimen especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro conforme lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, a través del cual se pretende celebrar un contrato de colaboración con ESAL – EPSEA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un contrato de colaboración, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El citado artículo 96 establece que los Contratos de colaboración se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de COLABORACIÓN, para la ejecución del proyecto de inversión 2024410160025 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA y 2025410160029, con la COLABORACIÓN de los diferentes actores sociales. Fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional con énfasis en la prestación de los servicios de salud con calidad y humanización, con la entidad sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 que señala: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto".

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificara el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el ARTÍCULO 4º del decreto 092 de 2017 en el cual se establece que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

En lo relacionado específicamente con las EPSEAS, la Ley 1876 de 2017 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", en su artículo 35 establece los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las Espsea que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables:

1. ***Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, o los municipios y el departamento para adelantar el proceso de selección y contratación de la o las Epsea de manera colectiva, cuando así se convenga.***

Teniendo en cuenta que la presente contratación no corresponde a un contrato de asociación o convenio entre municipios, o los municipios y el Departamento, no resulta aplicable el presente numeral.

2. ***Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.***

Como requisito técnico habilitante del presente proceso se incluyó la VERIFICACIÓN EN LISTA DE EPSEA, a través del cual el municipio verificará que el oferente se encuentre en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 1876 de 2017.

3. ***Que la oferta del servicio responda adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar. Para lo cual deberá contar con visto bueno del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea) o el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, cuando la propuesta aplique a un solo municipio.***

El servicio a contratar responde adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar y, cuenta con visto bueno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, de conformidad con el ACTA CMDR N° 03- 2025 DEL 30/07/2025, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017.

4. ***Que los procesos de seguimiento y evaluación de que trata el Capítulo IV del presente título den cuenta de su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria***

Como requisito técnico habilitante del presente proceso el oferente deberá allegar su más reciente **EVALUACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -DNP**, relacionada la prestación del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo a los instrumentos e indicadores recomendados por el Consejo Superior del SNIA, a través de la cual acredite su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria, evaluación que deberá ser expedida por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el DNP, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y las Secretarías de Agricultura Departamental, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 1876 de 2017.

5. ***Que no se encuentran sancionadas de conformidad con el Capítulo V del presente título.***

Como requisito técnico habilitante del presente proceso se incluyó la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADR** - Agencia Nacional de Desarrollo Rural, ni encontrarse incurso en las infracciones y/o sanciones de que trata la Ley 1876 de 2017, que afecten las acciones del Subsistema de Extensión Agropecuaria, en particular la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar, que sean consideradas como infracción.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Ahora, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 003 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la obligatoriedad de uso del módulo transaccional del SECOP II aplica únicamente para las entidades expresamente relacionadas en su Anexo No. 1. El Municipio de Aipe no se encuentra incluido en dicho listado, razón por la cual no está obligado a adelantar sus procesos contractuales mediante el uso exclusivo del módulo transaccional.

Este criterio se encuentra en armonía con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que establece que no todas las entidades territoriales están obligadas a emplear el SECOP II de manera transaccional, pudiendo emplearlo únicamente como medio de publicidad, conforme a sus capacidades técnicas y de conectividad.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 092 de 2017, se garantiza que el presente proceso —adelantado bajo el procedimiento especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro— cumplirá íntegramente con las obligaciones de publicidad y registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), incluyendo la publicación de los Documentos del Proceso y de la información relativa a los subcontratos, así como la verificación de que la entidad contratista se encuentre debidamente registrada en dicho sistema. En atención a las limitaciones significativas de conectividad a internet en el municipio, que podrían afectar el desarrollo oportuno y eficiente de un proceso transaccional, se ha determinado que la presentación de ofertas se realice en medio físico en la sede de la Alcaldía Municipal, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. Esta medida asegura la efectiva participación de los interesados, elimina barreras tecnológicas, preserva la pluralidad de oferentes y garantiza el respeto de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se podrá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020, cuerpo normativo que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente vigencia corresponde a:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En desarrollo del procedimiento de selección previsto en el Decreto 092 de 2017 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia comprobada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina la posibilidad de restringir la participación a aquellas entidades que, además de cumplir con las condiciones propias del régimen especial, ostenten la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes), según la clasificación definida por la normatividad vigente.

Esta medida se fundamenta en el propósito de fomentar el desarrollo empresarial y social en el ámbito local y regional, promover la democratización de la contratación estatal, y generar mayores oportunidades de participación para las Mipymes-ESAL que cuenten con la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, la restricción se adopta con base en la verificación de la existencia de un número suficiente de potenciales oferentes que cumplen simultáneamente con las condiciones de Mipyme relacionadas previamente y de idoneidad exigidas por el Decreto 092 de 2017, garantizando así el principio de pluralidad de oferentes y evitando la restricción injustificada de la competencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La dependencia generadora de la necesidad, para el caso particular, la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible del municipio de Aipe, ostenta la responsabilidad técnica en la etapa de planeación del correspondiente Proceso Contractual, para lo que en la estimación del presupuesto oficial tuvo en cuenta los insumos, recursos administrativos y de Talento Humano requeridos para la prestación del servicio.

El valor del Contrato Interadministrativo que permite AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS., se estableció, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el estudio de mercado, los cálculos financieros realizados por el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y las cotizaciones presentadas por dos ESAL reconocidas en el sector, para lo cual se tomó la de menor valor, en concordancia con el principio de austeridad del gasto. En consecuencia, el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, discriminados así:

PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE - DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025					
1	EQUIPO TECNICO Y PROFESIONAL	UNIDAD	CANTIDAD	Vr/Unitario	Vr/Total
1,1	PROFESIONAL AGRICOLA	Mes	4	\$ 3.000.000,00	\$ 12.000.000,0
1,2	PROFESIONAL PECUARIO	Mes	4	\$ 3.000.000,00	\$ 12.000.000,0
1,3	TECNICO O TECNOLOGO 1	Mes	4	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,0
1,4	TECNICO O TECNOLOGO 2	Mes	4	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,0
1,5	TECNICO O TECNOLOGO 3	Mes	4	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,0
1,6	COORDINADOR DE PROYECTO	Mes	4	\$ 4.000.000,00	\$ 16.000.000,0
	SUBTOTAL EQUIPO PROFESIONAL				\$ 64.000.000,0
2	GASTOS DE ADMINISTRACION Y APOYOS DE MOVILIDAD				
2,1	GASTOS ADMINISTRATIVOS E INSUMOS DE PAPELERIA MOVILIDAD Y AREAS DE TALLERES	Global	1	\$ 12.034.998,40	\$ 12.034.998,4
	SUBTOTAL ADMINISTRACION				\$ 12.034.998,4
3	LOGISTICA				
3,1	ALMUERZOS (proteína de 250gr, guarnición de 125gr, ensalada, debida de 350ml, incluye costo de entrega, embalaje, empaque y transporte)	Un	880	\$ 15.000,00	\$ 13.200.000,0
3,2	HIDRATACION (Bolsa de agua de 300 ml, incluye transporte y entrega)	Un	880	\$ 869,32	\$ 765.001,6
	SUBTOTAL GASTOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS				\$ 13.965.001,6
4	GASTOS DE LEGALIZACIÓN MUNICIPAL				
4,1	GASTOS DE LEGALIZACIÓN, IMPREVISTOS E IMPUESTOS LOCALES	%	10%	\$ 100.000.000,00	\$ 10.000.000,0
	SUBTOTAL GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS LOCALES				\$ 10.000.000,0
TOTAL PROYECTO					\$ 100.000.000,0

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Se anexan dos (2) cotizaciones y Excel con análisis comparativo.

Para lo cual se afectará la siguiente disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025:

CÓDIGO CCPET	CPCDANE	VALOR
AC-INV- 2.3.2.02.02.009.17.1702.1100.2024410160025.170.2010 – Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	83520 – Servicios de veterinaria para ganado	\$10.000.000
FUENTE	1.2.3.1.16 – Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos.	
AC-INV- 2.3.2.02.02.009.17.1708.1100.2025410160029.170804100 – Servicio de extensión agropecuaria	83520 – Servicios de veterinaria para ganado	\$90.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0429 del 12 de mayo del año 2025		

6.1. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE AIPE cancelará el valor del Contrato así:

Pagos parciales: mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el Supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, en proporción al porcentaje de cumplimiento de las actividades ejecutadas y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o cuenta de cobro o su documento equivalente. 2. Informe de las actividades desarrolladas por el contratista con sus respectivos soportes. 3. Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Un último pago: Equivalente al diez por ciento (10%) restante a la presentación del acta final y acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes, previo al recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: El pago del Contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del MUNICIPIO, sin lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:

El Municipio evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Condiciones Generales, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Condiciones técnicas.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en proceso de selección las Empresas Sin Animo de Lucro - ESAL, y que correspondan a Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, que se encuentren legalmente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, estructuradas en el marco de la Ley 1876 de 2017, capaces para obligarse, que por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS suscrito por el oferente

7.1.2. PERSONA JURÍDICA: Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaría de Desarrollo, podrá exigir la presentación de estos.

7.1.2.1. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Nota 2: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y que deben ser Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEAs, debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y suscribir el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato y el suplente.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE AIPE.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda y en todo caso aquellas que se refieren para personas jurídicas nacionales deberán de cumplir los requisitos del capítulo 7. Capacidad Jurídica. Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente.

En caso que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

7.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: La ESAL deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del Proponente y su representante legal en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, El MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El MUNICIPIO consultará que el representante legal del proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

7.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

7.1.13COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Beneficiario: El **MUNICIPIO** de Aipe Huila (Nit. 891.180.070-1).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

7.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo de la Convocatoria.

7.1.16. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES: La ESAL y su representante Legal deberán acreditar que no tiene deudas pendientes con el Municipio de Aipe durante la vigencia actual, a través de un certificado de paz y salvo de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda de Aipe.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante.

Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03).

Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1°. del Decreto 1536 de 2007).

7.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomara el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro. De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Municipio de Aipe, así:

7.2.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).

INDICADOR	INDICADOR CORPORACION
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, allegando el certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y UN (1) año más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1. EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER LIMITADO A MIPYME: Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos agropecuarios que incluyan la realización de servicios de asistencia técnica y/o caracterización participativa y/o servicios de extensión agropecuaria, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER LIMITADO A MIPYME: Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos agropecuarios que incluyan la realización de servicios de asistencia técnica y/o caracterización participativa y/o servicios de extensión agropecuaria, mediante la presentación de máximo un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025

NOTA 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

NOTA 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME las DOS (2) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME la (1) primera de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 5: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos: • Nombre de la

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

empresa o entidad Contratante. Dirección. Teléfono. Nombre del Contratista. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato en pesos • Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación.

El MUNICIPIO DE AIPE se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

7.4.2. RECONOCIMIENTO EPSEA: Los proponentes deberán acreditar estar constituidos y habilitados por la autoridad competente como EPSEAS (Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria), de conformidad con la Ley 1876 de 2017; para este efecto, se deberá adjuntar la Resolución que los habilita como EPSEA expedida por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que deberá encontrarse vigente.

NOTA: Para el caso de proponente plurales, todos sus integrantes deberán cumplir con el requisito de estar Habilitado como EPSEA por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR

7.4.3. VERIFICACIÓN EN LISTA DE EPSEA: El municipio verificará que el oferente se encuentre en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 1876 de 2017.

7.4.4..DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADR: El oferente deberá allegar declaración juramentada de no haber sido sancionado por la Agencia Nacional de Desarrollo Rural, ni encontrarse incurso en las infracciones y/o sanciones de que trata la Ley 1876 de 2017, que afecten las acciones del Subsistema de Extensión Agropecuaria, en particular la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar, que sean consideradas como infracción

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7.4.5. EVALUACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -DNP: El oferente deberá allegar su más reciente evaluación sobre la prestación del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo a los instrumentos e indicadores recomendados por el Consejo Superior del SNIA, a través de la cual acredite su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria, evaluación que deberá ser expedida por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el DNP, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y las Secretarías de Agricultura Departamental, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 1876 de 2017.

7.4.6. CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: La ESAL deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenido en el estudio previo y en la Condiciones Generales

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Oferente deberá presentar diligenciado el ANEXO - Oferta económica junto con su propuesta. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa la oferta económica a través el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total por ítem y el valor total de la propuesta, en números enteros, sin centavos, advirtiendo que, si se relacionan decimales, los mismos deberán aproximarse al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y será sobre ese valor aproximado que se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en la OFERTA ECONOMICA, el que no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

7.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Por tratarse de un contrato de COLABORACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicarán los CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASI:

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 550 PUNTOS ASI:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

FACTORES	PUNTAJE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO	150
FACTORES DE CALIDAD ADICIONAL	300
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	550

7.5.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (150 PUNTOS):

La entidad realizará la ponderación de condiciones técnicas adicionales de la propuesta en los siguientes aspectos:

• **PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO**

PERSONAL: Se otorgará máximo CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS al proponente que oferte un PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO adicional al equipo requerido en las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, el cual se encuentra contemplado en la Obligación No. 10 del Contratista, de la siguiente manera:

Perfil	Puntaje
--------	---------

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

UN (1) PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO: Profesional Médico Veterinario y/o, Médico Veterinario Zootecnista, y/o Zootecnista, y/o Administrador Agropecuario, y/o Ingeniero Agropecuario, Ingeniero acuícola, u/o profesional con experiencia en el sector pecuario. con DOS (2) años de experiencia general y con experiencia específica de al menos un (1) contrato ejecutado relacionado con la actividad pecuario	150
---	-----

Como soporte de lo anterior, deberá allegar carta compromisoria suscrita por el profesional ofertado y formato de cumplimiento de los requisitos exigidos suscrito por el representante legal de la ESAL, adjuntando como soporte lo siguiente:

Nota 1: Para acreditar la identificación y formación del personal, la ESAL deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así

- ❖ Copia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ❖ Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido
- ❖ Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional
- ❖ Certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad correspondiente o de la autorización para ejercer la profesión, acorde a lo establecido por la Ley.
- ❖ Antecedentes disciplinarios expedido por el Tribunal de Ética u órgano competente (si aplica)
- ❖ Certificación de experiencia.

Nota 2: La experiencia profesional general se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- ☐ Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- ☐ Cargo desempeñado.
- ☐ Objeto del contrato.
- ☐ Actividades ejecutadas.
- ☐ Número del contrato (si tiene).
- ☐ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ☐ Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 6: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los respectivos soportes.

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Nota 7: Cuando la experiencia sea certificada por LA ESAL, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

7.5. 2. CALIDAD ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se otorgará máximo TRESCIENTOS (300) PUNTOS al proponente (ESAL) que oferte a todo costo, sesiones adicionales a la mínimas contempladas en la siguiente actividad, la cual se encuentra contemplada como obligación técnica dentro del presente documento:

ASPECTOS DEL ENFOQUE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	COMPONENTES	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Fortalecer las capacidades sociales integrales y la asociatividad	Fortalecer la organización, la asociatividad y la integración de los productores con los demás actores de la cadena productiva.	Procesos de emprendimiento y Asociatividad	Desarrollar Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) sobre trabajo colaborativo, gestión organizacional y beneficios de la integración en la cadena productiva.		1		1	2	Escuelas de campo (ECAs)
Fortalecer las habilidades y competencias para el acceso y aprovechamiento efectivo del uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC	Desarrollar las competencias de los productores para el uso efectivo de las TIC, en sus actividades productivas	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	La actividad se realizará a través de días de campo, en el cual se les enseñará a los productores, el uso práctico de herramientas TIC como aplicaciones móviles, acceso a la información agrícola y comunicación digital para mejorar sus actividades productivas		1		1	2	Días de Campo

Lo anterior será objeto de la siguiente manera de puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Una (1) Escuelas de campo (ECAs) adicional a ejecutarse en el mes 4, para un total de tres (3) escuelas de campo.	100
Una (1) Escuelas de campo (ECAs) adicional a ejecutarse en el mes 4, para un total de tres (3) escuelas de campo y, Un (1) Día de campo adicional a ejecutarse en el mes 4, para un total de tres (3) días de campo.	300

Nota 1: Como soporte de lo anterior, deberá allegar carta compromisoria de brindar las sesiones adicionales de trabajo en la actividad aquí determinada, sin costo agregado.

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional. La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

7.5.3.1. SERVICIOS NACIONALES: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

7.5.3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO
1	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	100
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

3	Ofrece servicios extranjeros	0
---	------------------------------	---

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

- proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
3. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
6. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
7. Cuando la propuesta no se ajuste a los requisitos de la invitación, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la Ley.
8. Cuando se presenten propuestas alternativas y/ condicionadas
9. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y celebrar contratos de acuerdo a lo establecido en la invitación.
10. En los demás casos que expresamente Se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la Ley y en la presente invitación.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de competitivo cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, cuando no se hubiere presentado proponente alguno o cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, se realiza el siguiente análisis:

En el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se estableció el Proyecto de Inversión identificado PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA 2025, denominado: "MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, CON EL FIN DE AUMENTAR EL RENDIMIENTO ECONÓMICO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REGIÓN EN 300 FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA BOVINOS CRÍA, CARNE Y LECHE, CAPRINOS Y OVINOS, PISCÍCOLA, ARROZ, FRUTALES, CACAO, CAFÉ, FRUTALES, Y CÍTRICOS (LIMÓN COMÚN, LIMÓN TAHITÍ, NARANJAS)."

Se pretende celebrar un Contrato de Colaboración el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS.**

Las actividades por desarrollarse a través del presente Contrato se rigen en el marco de las condiciones técnicas que se establecen en los Estudios Previos del mismo y lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y su presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.

El valor del Contrato Interadministrativo que permite AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS GANADERAS SOSTENIBLES, LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA PROMOCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS., se estableció, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el estudio de mercado, los cálculos financieros realizados por el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y las cotizaciones presentadas por dos ESAL reconocidas en el sector, para lo cual se tomó la de menor valor, en concordancia con el principio de austeridad del gasto.

Conforme lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad el Representante Legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la Autorización Respectiva.

Por su parte el artículo 3 del decreto en mención habla de la *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Así las cosas, frente al caso en concreto y previo cumplimiento de lo estipulado en los artículos 7, 8 y 9 de dicho Decreto es clara la procedencia de la suscripción de contratos y convenios con Entidades sin ánimo de lucro bajo el marco normativo establecido.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aipe, realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1',,, "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

	Entidad Estatal incluida		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI		NO	N/A	NO
Chile	SI		NO	N/A	NO
Corea	SI		NO	N/A	NO
Costa Rica	SI		NO	N/A	NO
Estados AELC	SI		NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI		NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	SI	NO
Triángulo Norte Unión Europea	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Reino Unido	SI	NO	N/A	SI
Unión Europea Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
	SI	SI	NO	SI	NO

10. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar

Alcaldía municipal, Calle 4 # 4 – 71

Aipe – Huila – Colombia

Teléfono: 3142641173 www.aipe-huila.gov.co

Email: secretaria.desarrollosostenible@aipe-huila.gov.co

www.aipe-huila.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde municipal.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Contratista e impacto negativo en el mejoramiento de las condiciones de inocuidad, trazabilidad y sanidad en la producción agrícola y pecuaria en el Municipio de Aipe.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en el desarrollo de las capacidades productivas en la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el sector agropecuario en el Municipio de Aipe	Posible	Moderado	Moderado	Medio



Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

No.	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	No	Funcionario planta asignado para supervisión de la	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones	Mensual

12. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, la ESAL constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE AIPE**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Garantía y calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y 4 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.

Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, la ESAL deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

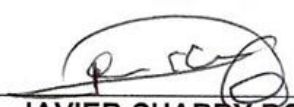
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ESAL deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: La ESAL se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABLE TÉCNICO EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO

Directivo área de origen, responsable y estructurador técnico:	Firma:	
	Nombre:	JAVIER CHARRY BONILLA
	Cargo:	Secretario de Desarrollo Económico Sostenible

Revisión de contenido jurídico:
LAURA ESTEFANÍA VARGAS JIMÉNEZ
ABOGADA OFICINA DE CONTRATACIÓN





Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible radicó en la Secretaría de Planeación del Municipio de Aipe, el formato de Estudios Previos de fecha AGOSTO del 2025.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "AIPE PA' LANTE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nro. 2024410160025 y 2025410160029

VoBo. Secretaría de Planeación Municipal